**Estatutos PARA TÚ coop.**

**CAPÍTULO 1:**

**DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN**

**ART.1.-DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.**

Con la denominación “Para tú”, se constituye una sociedad cooperativa, sujeta a las condiciones establecidas en el Proyecto Eje de Valnalón Educa y con el objeto de participar en este citado proyecto en la edición 2013/2014.

**ART.2.- DOMICILIO SOCIAL**

El domicilio social de la cooperativa se establece en el IES Alcántara, de Alcantarilla, con dirección C/ Independencia s/n (Barrio Las Tejeras) 30820, Alcantarilla, (Murcia).

**ART.3.- ÁMBITO TERRITORIAL**

Al estar trabajando en el marco proyecto EJE, nuestro ámbito territorial será el delimitado por la cooperativa socia asignada. No obstante, participaremos en mercadillos y en otras diversas actividades organizadas por nosotros mismos en términos municipales, considerando también la posibilidad de expandirnos hasta nivel provincial, participando en otras actividades, como mercadillos o reuniones de cooperativas, por ejemplo, en Murcia capital.

**ART.4.- ACTIVIDAD ECONÓMICA**

Nuestra cooperativa desarrollará la compra y venta de productos de artesanía típica, bisutería, complementos, alimentación, decoración y de productos producidos por nosotros mismos como actividades económicas para garantizar el cumplimiento de nuestro objeto social.

**ART.5.- DURACIÓN**

Esta es una sociedad constituida para un periodo de tiempo limitado, que comenzará a principios del curso escolar 2013/2014 y se desarrollará hasta su disolución a finales del mismo.

**ART.6.- OBJETIVO SOCIAL**

* Conocer y poner en marcha los valores de la cooperación, equidad, democracia, igualdad y solidaridad.
* Poner en práctica la compra-venta de productos para un intercambio comercial con la cooperativa asociada.
* Aprender cómo funciona una empresa.

**CAPÍTULO 2:**

**DE LOS SOCIOS**

**ART.7.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE PERSONAL**

Sólo los alumnos matriculados en la asignatura optativa de iniciación profesional a la administración de 4ºA de eso en el IES Alcántara durante el año escolar 2013/2014 pueden ser socios trabajadores de esta cooperativa. En nuestro caso particular, incluimos también a aquellos alumnos que tengan esta asignatura convalidada, pero que para el resto de socios de la cooperativa y para el docente, muestren el interés, la capacidad y la responsabilidad necesarias para pasar a formar parte de esta sociedad.

**ART.8.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS TRABAJADORES:**

Los socios trabajadores están obligados a:

A)   Efectuar el desembolso de las aportaciones comprometidas.

B)   Asistir a las reuniones de la asamblea general y de los demás órganos colegiados de los que formen parte.

C)   Participar en las actividades corporativizadas que desarrolle la cooperativa, mediante su personal trabajo durante las horas y días del calendario que fije la asamblea general.

D)   Cumplir los aciertos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa.

E)   Guardar en secreto los asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación puede perjudicar los intereses sociales lícitos.

F)   Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.

G)   Asistir a clase regularmente.

H)  Cumplir los demás deberes que resulten de estos estatutos.

**ART.9.- DERECHOS DE LOS SOCIOS-TRABAJADORES:**

Los socios trabajadores tienen derecho a:

a)    Participar en la actividad económica y social de la cooperativa sin discriminación y de acuerdo con lo establecido en los estatutos.

b)   Participar, con voz y voto, en la asamblea general y en los órganos que formen parte.

c)    Elegir y ser elegido para los cargos de los diferentes órganos de la cooperativa.

d)   Exigir información en los términos estatutariamente establecidos.

e)    Participar en el retorno de excedentes que se acuerde.

**ART.10.- MOTIVOS DE EXPULSIÓN O PENALIZACIÓN DE LOS SOCIOS Y CONSECUENCIAS**

Serán motivos de expulsión o penalización los siguientes:

1. No cumplir con el trabajo asignado, sin razón que lo justifique. En este caso no se le devolverá el capital aportado ni participará de los beneficios finales. En caso de tener una razón que justifique dicho comportamiento deberá demostrarlo.
2. Si un socio no aporta el capital acordado quedará expulsado de la empresa.

**CAPÍTULO 3:**

**ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ART.11.-COMPOSICIÓN Y CLASES**

Los órganos de la sociedad son la asamblea general y el consejo rector.

**SECCIÓN PRIMERAL. LA ASAMBLEA GENERAL**

1-    La asamblea general, constituida válidamente, es la reunión de los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.

2-   Los acuerdos de la asamblea general, adoptados conforme a las bases del proyecto eje y a estos estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, incluso a los disidentes y a los que no hayan participado en la reunión.

3-   Las asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

**ART.12.- COMPETENCIAS**

La asamblea general puede debatir sobre cualquier asunto de interés de la cooperativa, pero solo podrá decidir sobre cualquier materia incluida en el orden el día que no sea competencia exclusiva de otro órgano social, en todo caso, su acuerdo será necesario en las siguientes ocasiones:

a)    Nombramiento y revocación de los miembros del consejo rector.

b)   Examen de la gestión social, y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

c)    Establecimiento de nuevas aportaciones obligatorias.

d)   Modificación de los estatutos sociales.

e)    Ejercicio de la acción de responsabilidad, en forma legalmente establecida, contra los miembros del consejo rector.

f)    Cualquier otra que con tal carácter esté prevista estatutariamente.

Las competencias que correspondan en exclusiva a la asamblea general son indelegables.

**ART.13.-CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1-    La asamblea general ordinaria será convocada por el consejo rector, al menos dentro de los 10 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico (junio 2014) para examinar la gestión social, y decidir sobre la distribución de excedentes o imputación de pérdidas en su caso, así como sobre cualquier otro asunto incluido en el orden del día. Si trascurre dicho plazo sin que tenga lugar la convocatoria, al menos el 15% de los socios deberán instarla del consejo rector, en forma fehaciente, expresando en la convocatoria los temas a tratar. Si éste no convoca dentro de los 20 días siguientes, cualquier socio podrá solicitarla del profesor responsable de la cooperativa.

2-    La asamblea general extraordinaria se convocará a iniciativa del consejo rector o a petición del 20% de los socios trabajadores. A la petición o solicitud de asamblea se acompañara el orden del día de la misma. Si el requerimiento de convocatoria no fuese atendido se seguirá el procedimiento expuesto para la asamblea ordinaria.

**ART.16.- FORMA DE LA CONVIVENCIA**

1. La convocatoria de la asamblea general extraordinaria deberá efectuarse durante una asamblea general ordinaria en la que estén presentes todos y cada uno de los miembros de la cooperativa, para asegurar así que todos queden advertidos de la fecha y orden del día de la misma.
2. La convocatoria habrá de expresar con claridad los asuntos a tratar en el orden del día, el lugar y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria

**ART.17.- DERECHO DE VOTO. VOTO POR REPRESENTANTE**

Cada socio trabajador tiene derecho a un voto. No se permite el voto por                     representante.

**ART.18.-  ADOPTACIÓN DE ACUERDOS**

1.     La asamblea general adoptará los acuerdos por mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

2.    Serán necesarios dos tercios de los votos presentes, para adoptar acuerdos de transformación, transmisión de cualquier título, modificación de estatutos, y disolución.

3.    Sólo se podrán tomar acuerdos sobre los asuntos que consten en el orden del día.

4.    Las votaciones serán secretas, si así lo solicitan el 10% de los votos presentes

**ART.19.-ACTA DE LA ASAMBLEA**

1.- El acta de la asamblea, que deberá redactar el secretario de la misma, expresará al menos de modo sucinto, el lugar y la fecha de las deliberaciones, el número de socios asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, un resumen de los asuntos debatidos, la intervenciones de la que se haya solicitado constancia en el acta, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones.

2.- El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia asamblea general. En todo caso, el acta se pasará al correspondiente libro de actas de la asamblea general por el secretario de la misma. Cualquier socio podrá solicitar certificación de la misma, que será expedida por el secretario con el Vº Bº del presidente.

**ART.20.- IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Los acuerdos de la asamblea general que sean nulos por ser contrarios a las normas del proyecto, o anulables por oponerse o lesionar a estos estatutos en beneficio de uno o varios socios o terceros, podrán ser impugnados según las normas.

**SECCIÓN SEGUNDA.- EL CONSEJO RECTOR**

**ART.21.- CONCEPTO Y COMPETENCIA**

El consejo rector es el órgano de representación, gobierno y gestión de la sociedad cooperativa, con sujeción a la política fijada por la asamblea general. Corresponde al consejo rector cuantas facultades no estén reservadas por la ley de cooperativas a otros órganos sociales.

**ART.22.- EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN**

El presidente del consejo rector, que lo es también de la cooperativa, tiene la representación legal de la sociedad. Además de la suya, para los pagos y cobros hará falta la firma del o la secretaria y el contable.

**ART.23.- CONCEPCIÓN**

1.- El consejo rector se compondrá de 3 miembros,

2.- Los cargos del consejo rector serán: presidente, secretario/a y tesorero.

**ART.24.- ELECCIÓN**

 1. Los miembros titulares del consejo rector serán elegidos por la asamblea general, en votación a mano alzada, por el mayor número de votos.

 2. El nombramiento de los miembros del consejo rector surtirá efecto desde el momento de su aceptación.

**ART.25.- DURACIÓN, CESE ,VACANTES**

            1.- Los miembros del consejo rector serán elegidos por un periodo de 4 meses, fecha en la que podrá prorrogarse su mandato hasta la finalización del proyecto o bien habrá que hacer una nueva votación a petición del 20% de los socios.

**ART.26.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR**

 1.- El consejo rector deberá ser convocado por su presidente o el que haga sus veces, a iniciativa propia o a petición de cualquier consejero. Si la solicitud no fuese atendida en el plazo de 10 días, podrá ser convocado por el consejero que hubiese hecho la petición, siempre que logre la adhesión, al menos, de un tercio del consejo. No será necesaria la convocatoria, cuando estando presentes todos los consejeros, decidan por unanimidad la celebración del consejo.

2.- El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran personalmente a la reunión más de la mitad de sus componentes. Los consejeros no podrán hacerse representar.

3.- Los acuerdos se adoptarán, excepto en el supuesto de que la ley establezca otra mayoría, por más de la mitad de los votos válidamente expresados. Cada consejero tendrá un voto. El voto del presidente dirimirá los empates.

4.- El acta de la reunión, firmada por el presidente y el/la secretaria, redactará los debates en forma sucinta y el texto de los acuerdos, así como el resultado de las votaciones.

**ART.27.- RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR**

1.- Los miembros del consejo rector desempeñaran su cargo con la dirigencia y buena fe que corresponde a un representante leal y ordenado gestor. Deben guardar secreto sobre los datos que tengan carácter confidencial, aun después de cesar en sus funciones.

2.- Responderán solidariamente frente a la cooperativa, frente  a los socios y frente a terceros, del daño causado por su actuación maliciosa, abuso de facultades o negligencia grave.

3.- La aprobación, por la asamblea general, de la gestión social y la propuesta sobre distribución de los resultados del ejercicio económico, no significa el descargo de los miembros del consejo rector de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido.

**CAPÍTULO 4:**

**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**ART.28.- RESPONSABILIDAD**

Los socios trabajadores no responderán personalmente de las deudas sociales.

**ART.29.- CAPITAL SOCIAL**

1.- El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias de los socios.

2.- El importe total de las aportaciones de cada socio trabajador no podrá exceder de un tercio del capital social.

3.- Las aportaciones se realizarán en moneda nacional.

**ART.30.- CAPITAL SOCIAL MINIMO**

El capital social mínimo con el que puede funcionar la cooperativa y que deberá estar totalmente desembolsado se fija en 100€

**ART.31.- APORTACIONES OBLIGATORIAS**

La aportación obligatoria mínima para ser socio será de 10 € totalmente desembolsados.

**ART.33.- IMPUTACIÓN DE LOS EXCEDENTES DEL EJERCICO ECONÓMICO**

Los excedentes disponibles que resulten serán distribuidos conforme acuerde la asamblea general en cada ejercicio económico, pudiendo aplicarlos discrecionalmente a una ONG.

**ART.34.- EL RETORNO COOPERATIVO**

1.- El retorno cooperativo se acreditará a los socios trabajadores en función de las aportaciones al capital social y del trabajo de los socios.

**ART.35.- EJERCICIO ECONÓMICO**

El ejercicio económico quedará cerrado en junio de 2014.

**CAPITULO 5:**

**DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

**ART.36.- DOCUMENTACIÓN SOCIAL**

1.- La cooperativa llevará en orden y al día, al menos, los siguientes libros:

             a) libro de registro de socios.

             b) libro de registro de aportaciones al capital social

             c) libro de actas de la asamblea general

**CAPITULO 6:**

**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ART.37.- CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN**

La cooperativa se disolverá al término de la participación en el proyecto EJE.

Otra causa de disolución podrá ser el mal funcionamiento de la cooperativa, que dará lugar a volver al primer sistema de calificación de la asignatura de IPA, con el libro del proyecto EJE de Valnalón.